

CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 19 2020. En la fecha se deja constancia que el apoderado de la parte actora vía email presento escrito solicitando el emplazamiento del demandado GUILLERMO DIAZ CAMACHO.

Dentro del expediente aparece la citación de notificación que se le hiciera al demandado DIAZ CAMACHO, la cual fue devuelta con la nota de dirección incompleta, revisado el expediente se constata que esa fue la dirección que el demandado apunto en el pagaré y la misma fue la que se colocó en la demanda.

A despacho para proveer.


Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS,
OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO NO. 173804089002-2019-00559-00**

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

Acceder al emplazamiento del demandado GUILLERMO DIAZ CAMACHO, con el fin de notificarle los autos de fecha 13 de enero de 2020, que libro mandamiento de pago.

De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento para notificación personal del señor GUILLERMO DIAZ CAMACHO se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas (PAGINA WEB DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA); dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, luego se les designará curador ad litem con quien se continuara el proceso hasta su culminación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11

Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-

Auto-Notificado en el estado 085 del 20/10/2020

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, Octubre 19 de 2020. Informo a la señora Juez que el apoderado de la parte actora presento memorial solicitando el embargo y secuestro de bien inmueble con matricula inmobiliaria 106-1113 y del vehículo de placa KAT519 de propiedad del demandado HERNANDO CELIS VERA.

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF. PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: INVERSIONES RIOGRANDE S EN CS.
(REPRESENTADA LEGALMENTE POR
GLADYS LEONILDA VERA GALVAN)
GLADYS LEONILDA VERA GALVAN
CAROLINA CELIS VERA
NOHORA DEL PILAR CELIS VERA
HERNANDO CELIS VERA
RADICADO No. 173804089002-2020-00254-00

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble, ubicado en la calle 19 número 2/32/34/36 de La Dorada, Caldas, identificado con la matrícula

inmobiliaria número 106-1113 de propiedad de HERNANDO CELIS VERA, registrado en La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Para que ésta medida surta sus efectos, se dispone comunicarla mediante oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, para que se sirva registrar el embargo solicitado y expida certificado sobre su situación jurídica y gravámenes que lo afecten (Artículo 593 del C. G.P.).

2. DECRETA el embargo y secuestro del vehículo automóvil, marca Mercedes Benz, modelo 2015, de placa KAT519 de propiedad del demandado HERNANDO CELIS VERA.

Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Rionegro, Antioquia, para que inscriba la medida, y expida con destino a este Juzgado, el certificado de tradición respectivo con la nota de la medida previa enunciada a costa de la parte demandante (artículo 593 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 85 del 20/10/2020

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Octubre 19 de 2020, Informo a la señora Juez que correspondió por reparto la presente demanda, la cual fue remitida por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad a través del correo electrónico del Despacho, de conformidad con el acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020. A Despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

REF. PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DE VEHÍCULO CON PRENDA
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CECILIA VELASQUEZ LEÓN
RADICADO No.: 173804089002-2020-00269-00
Interlocutorio No. 538

Como fundamento en el artículo 60 de la Ley de Garantía Mobiliaria número 1676 de 2013 (mecanismo de ejecución por pago directo) en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 (diligencia de aprehensión y entrega) del Decreto Reglamentario 1835 del 16 de septiembre de 2015 y en consideración a la competencia del asunto conforme el artículo 57 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo automotor de placa KCM029 conforme al contrato de prenda sin tenencia de Garantía Mobiliaria Prioritaria de adquisición donde aparece como garante y tenedor del vehículo la señora CECILIA VELASQUEZ LEÓN, realizada a través de apoderada judicial por parte de la acreedora prendaria GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., de conformidad a lo estipulado en el contrato de prenda sin tenencia de la garantía, conforme a la cláusula octava.

SEGUNDO: DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas KCM029, marca Chevrolet, modelo 2018, SPARK GT, serie 9GAMF48D3JB052219 de propiedad de la
M

señora CECILIA VELASQUEZ LEÓN, domiciliada en La Dorada, Caldas, CON PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para lo cual ofíciase a la POLICÍA NACIONAL UNIDAD DE AUTOMOTORES SIJÍN a nivel Nacional, para que proceda con la inmovilización del vehículo y ponerlo a disposición del Juzgado en el parqueadero "Veraneo" ubicado en la carrera 1 entre calles 15 y 16 de La Dorada, Caldas, el cual una vez retenido, se procederá con la entrega del rodante a la acreedora prendaria en consideración a la norma en cita en esta decisión.

TERCERO: RECONOCER personería en derecho a la DOCTORA JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.402.180 y tarjeta profesional número 167189 del C.S.J., Correo electrónico registrado en R.N.A: juridicopereira@gconsultorandino.com., Celular de contacto: 314 662 46 74, para actuar en este trámite en los términos y efectos del poder conferido por el representante legal de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO- GMF.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 85 del 20/10/2020

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Octubre 19 de 2020. En la fecha se deja constancia que el pasado 16 de octubre de 2020 a las 6:00 de la tarde venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito y no fue objetada.

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)
-Auto de sustanciación-
Rad. 2016-00158-00

Apruébese la liquidación adicional de crédito, realizada en el presente proceso por cuanto no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 085 del 20/10/2020*

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 19 de 2020. En la fecha se anexa al expediente el oficio 1381 de octubre 13 de 2020 procedente del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

Pasa a despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS,
OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)
Auto de sustanciación
Radicado: 2017-00385-00**

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se accede a lo solicitado por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas. En consecuencia, téngase por embargados los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados en este proceso, para el proceso ejecutivo que adelanta **BANCO POPULAR SA** en contra de **CRISTIAN DAVIS OROZCO DIAZ**, radicado 173804089004-2020-00245-00, en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

Líbrese el respectivo oficio, comunicándole al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, que la medida de embargo surtió efectos. (Artículo 466 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.
JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-

Auto-Notificado en el estado 85 del 20/10/2020

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, octubre 19 de 2020. En la fecha se anexa al expediente el despacho comisorio 018 del 27 de marzo de 2019 procedente del Director administrativo Gestión Políciva de La Dorada, Caldas, sin diligenciar. A despacho para disponer lo pertinente.


NATALIA ARROYAVE LONDONO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 173804089-002-2019-00050-00
DEMANDANTE: MARÌA EDILMA RODRIGUEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS ORLANDO REYES SANCHEZ

Atendiendo el escrito que antecede, en el proceso de la referencia se dispone.

Agregar al expediente el despacho comisorio 018 del 27 de marzo de 2019 procedente del Director administrativo Gestión Políciva de La Dorada, Caldas, sin diligenciar.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE:


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 085 del 20/10/2020

M

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Octubre 19 de 2020. En la fecha se deja constancia que el pasado 16 de octubre de 2020 a las 6:00 de la tarde venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito y no fue objetada.

En la fecha PRESENTO LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vr. Agencias en derecho.....	\$	175.000
Vr. Portes – citatorios y notificaciones x aviso.....	\$	14.000
Vr registro embargo y certificado.....	\$	36.700
Vr publicación edicto emplazatorio.....	\$	34.000
VALOR COSTAS.....	\$	259.700

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDONO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS

OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

-Auto de sustanciación-

Rad. 2019-00453-00

yo

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

Aprobar la liquidación adicional de crédito, realizada en el presente proceso por cuanto no fue objetada por la parte demandada.

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 085 del 20/10/2020*

